



Resolución Jefatural N° 0185-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 24 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 2859-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 2043-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico N° 119-2021-ARCS, el Memorando N° 1745-2021-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 206-2021-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT, y el Informe Legal N° 315-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones;

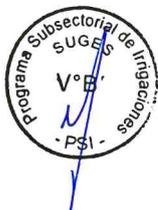
Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, conforme al Formato Único de Reconstrucción - FUR con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2425738, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, se aprueba la Inversión mediante la Ficha: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad”, por un monto de S/ 1'346,588.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles);



Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado Canal Espinal, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR para Reconstrucción CANAL ESPINAL, para ejecutar la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad”, por un presupuesto referencial para la Elaboración del Expediente Técnico asciende a S/ 70,191.38 (Setenta Mil Ciento Noventa y Uno con 38/100 soles), el presupuesto referencial a la supervisión asciende a S/ 99,643.33 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 33/100 soles), siendo un monto total de financiamiento de S/ 1'213,222.74 (Un Millón Doscientos Trece Mil Doscientos Veintidós con 74/100 soles), incluyendo el IGV, incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);



Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de enero de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1'210,788.03 (Un Millón Doscientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 03/100 soles), por el plazo de ejecución de 60 días calendario;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Acta de entrega de Terreno de fecha 20 de febrero de 2019, la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Comisión de Usuarios Sector Tecapa, hace la entrega de Terreno al Núcleo Ejecutor CANAL ESPINAL para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad";

Que, mediante el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de febrero del 2019, realizado por el Residente de obra, se dio inicio a la ejecución de obra de la intervención denominada: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad";

Que, conforme el Asiento N° 90 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de junio de 2019, el Residente de Obra comunica al Supervisor la culminación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad";

Que, conforme el Asiento N° 91 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de junio de 2019, el Supervisor de Obra anota que se verificó la culminación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad";

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de febrero de 2020, se conformó el Comité de Recepción de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad";

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Acta de Recepción de Obra, se ejecuta la recepción de obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad", de igual manera mediante Acta se realiza la transferencia de la obra a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A;

Que, mediante Carta N° 013-2020/R.O.- NER CANAL ESPINAL, de fecha 17 de setiembre de 2020, el Residente de Obra, Ing. Jaime Ricardo Perleche Fuentes, alcanza al Supervisor de Obra la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad";

Que, mediante Carta N° 013-2020/S.O.-NER CANAL ESPINAL – PSI/JLAL, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Residente de Obra hace entrega de la Liquidación Técnica Financiera al Presidente del NER Canal Espinal, manifestando su aprobación y conformidad;

Que, mediante Carta N° 015-2020-NER CANAL ESPINAL, recibida el 02 de octubre de 2020, el NER Canal Espinal remite a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo - PSI, la Liquidación Técnica Financiera del NER Canal Espinal;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 368-2020-MINAGRI-PSI-UGZT, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Unidad de Gestión Zonal Trujillo remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad", acompañando el Informe N° 11-2020 VEEDOR/NER CANAL ESPINAL manifestando su conformidad;

Que, mediante Memorando N° 1328-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 10 de mayo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita a la Unidad de Administración la conformidad financiera del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad", conforme al Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL ESPINAL concordante con el Informe N° 008-2021/CJBM, donde concluye lo siguiente:

- El Gasto ejecutado del Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI- NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL ESPINAL asciende a un total de S/ 1'197 016.25 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Dieciséis con 25/100) soles, incluido el IGV.
- Del total desembolsado a la Cuenta Bancaria del NER por S/ 1 213 222.74 (Un Millón Doscientos Trece Mil Doscientos Veintidós con 74/100) soles y del gasto ejecutado del convenio, corresponde una devolución total al PSI de S/ 16 206.49 (Dieciséis Mil Doscientos Seis con 49/100) soles.
- Considerando el total de rendiciones realizadas por el Núcleo Ejecutor y aprobadas por el PSI por un total de S/ 1 171 789.90 soles, se tiene un saldo de S/ 19 875.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100) soles a favor del Supervisor de la obra y S/.5 000.00 (Cinco Mil) soles a favor del Residente de obra.
- En el marco de los contratos suscritos entre el NER, y los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico, residente y supervisor, No se aplicaron penalidades, por lo que el NER no tiene monto por devolver al PSI, por este concepto.
- La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL ESPINAL, cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda presentar el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad", a la Unidad de Administración para su pronunciamiento.

Que, mediante Memorando N° 1424-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de mayo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración efectuar el extorno de recursos (saldo) asignados a la Intervención:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



NER Canal Espinal, conforme al Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL ESPINAL;

Que, mediante Informe N° 0206-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 13 de agosto de 2021, la Oficina de Contabilidad, remite su informe de revisión a los pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL ESPINAL, de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad";

Que, mediante Memorando N° 1745-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 13 de agosto de 2021, la Unidad de Administración remite la conformidad financiera de los gastos efectuados por el NER Canal Espinal, sustentado en el Informe N° 00206-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, da cuenta lo siguiente:

- Conforme a lo verificado por el Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, determina el costo final del convenio, por la suma de S/ 1'197,016.25 soles, lo cual lo refleja en su cuadro resumen de gastos (...).
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción: CANAL ESPINAL con cargo a la obra en mención, por lo cual refleja la suma de S/ 1'213,122.74 soles (Incluye IGV).
- El Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, responsable de la elaboración de la liquidación técnica financiera, en su análisis muestra las rendiciones de gasto efectuadas por el NER CANAL ESPINAL y los gastos considerados en la liquidación (Servicios de Supervisión de Obra, Residente de Obra y las comisiones de mantenimiento de cuenta), la suma de S/ 1'197,016.25 soles.
- El especialista indica que existe un Saldo Financiero de S/ 16,206.49 soles, por lo que, el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos, mediante cheque de Gerencia: Saldo del convenio (S/ 16,206.49); asimismo, remitió los cheques a favor del Supervisor de Obra: Ing. Alayo León Jorge Luis (S/ 19,875.00) y del Residente de obra: Ing. Perleche Fuentes Jaime Ricardo (S/ 5,000.00).

Luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

- El monto desembolsado corresponde a S/ 1'213,122.74 (Un Millón doscientos trece mil ciento veintidós con 74/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL ESPINAL de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del CANAL ESPINAL, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción (en lo sucesivo la Directiva);

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

La administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 005-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Los Rieles se pactó lo siguiente:

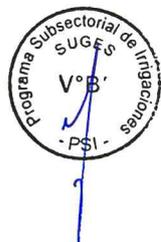
- j. *El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*

Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

"5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva".*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la "Rendición de Cuenta Final", establece lo siguiente:

"6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la*





culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva”

Que, mediante Informe N° 08-2021/CJBM, contenido en el expediente remitido por esta Unidad Gerencial, da cuenta de la presentación de la liquidación técnica de la intervención objeto del presente informe, de cuya revisión advierte que se presentó habiendo vencido el plazo establecido en el numeral 6.5.5, al respecto merece destacarse que las directivas aplicables a la ejecución del convenio objeto del presente informe no contemplan la aplicación de penalidades para el caso de incumplirse dicho plazo, dentro de este contexto, el referido Informe N° 08-2021/CJBM, en su numeral 6.6.5, da cuenta que *“El NER Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Espinal, en el marco de los contratos suscritos con el proyectista, residente y supervisor de obra y la directiva, No aplicó penalidades”;*

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obra, supervisor de obra, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”.*

Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, la Sub Unidad de Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, competente en su calidad de área usuaria, manifiesta su conformidad en el numeral 6.1.1 del Informe N° 08-2021/CJBM, haciendo una reseña exhaustiva de los documentos recibidos;

Que, en lo que atañe a la verificación de la Liquidación Técnica –Financiera el Informe N° 08-2021/CJBM, concluye que: *“La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL ESPINAL, cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción”,* siendo ello corroborado por la UGIRD, a través de los Informes N° 2043-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 0119-2021-ARCS”, este último manifiesta lo siguiente:

“(…) Se determinó un gasto ejecutado por el NER CANAL ESPINAL, ascendente a la suma de S/ 1'197,016.25 (Un millón ciento noventa y siete mil dieciséis con 25/100 soles), teniendo un saldo de extorno, ascendente a S/ 16,206.49 (Dieciséis mil doscientos seis con 49/100 soles), el cual fue tramitado a la Unidad de Administración para que realice el trámite de extorno correspondiente, mediante Memorando N° 01424-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 19/05/2021” y arriba a las siguientes conclusiones:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



III CONCLUSIONES:

- De acuerdo al ítem "k", de la Cláusula Cuarta, referida a los "Compromisos y obligaciones de las partes", del Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL ESPINAL, corresponde a la Entidad aprobar la liquidación de obra.
- Los gastos ejecutados por el NER Canal Espinal asciende a S/ 1'197,016.25 (Un millón ciento noventa y siete mil dieciséis con 25/100 soles), los cuales fueron financiados al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).
- El saldo, asciende a S/ 16,206.49 (Dieciséis mil doscientos seis con 49/100 soles), el mismo que fue tramitado a la UADM para que realice el extorno correspondiente a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- La presente liquidación, cuenta con la conformidad técnica y financiera por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Administración (...).

Que, respecto al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 1745-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 206-2021-MIDAGRI-PSI-UADM /CONT, ha emitido su conformidad señalando que: "El monto desembolsado corresponde a S/ 1'213,122.74 (Un Millón Doscientos Trece Mil Ciento Veintidós con 74/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL ESPINAL de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del CANAL ESPINAL, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad";

Que, a través del Informe N° 08-2021/CJBM, de fecha 03 de mayo de 2021, elaborado por el profesional de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del CANAL ESPINAL, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad", señala lo siguiente: "Teniendo como referencia los componentes del presupuesto indicado en el Expediente Técnico, se elaboró la relación de pagos efectuados en la ejecución de la obra, fundamentándose en documentos de pago, tales como, facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas, copias de cheques y



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



comprobantes de pago, haciendo un monto total gastado de S/ 1'197,016.25 soles, de los cuales S/ 948,206.42 soles, corresponden al Costo Directo; S/ 81,058.48 soles, a los Gastos Generales; S/ 98,500.00 soles, a la Gastos de Supervisión; S/ 68,900.00 soles, el costo por la elaboración de Expediente Técnico y S/ 351.35 soles por los costos financieros de la cuenta bancaria”, conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VALOR FINANCIADO (según Expediente Técnico) (S/)	PAGOS EFECTUADOS (según docum.probatorios) (S/)	SALDOS (S/)
1.0	COSTO DIRECTO	954,685.10	948,206.42	6,478.68
1.1	Mano de Obra	171,099.20	212,595.00	-41,495.80
1.2	Materiales	607,876.93	584,366.92	23,510.01
1.3	Equipos y herramientas	160,281.91	150,244.50	10,037.41
1.4	Subcontratos	15,427.06	1,000.00	14,427.06
2.0	SALDO DE OBRA (Materiales)	0.00	-	-
3.0	GASTOS GENERALES	88,702.93	81,058.48	7,644.45
4.0	SUPERVISION	98,500.00	98,500.00	-
5.0	EXPEDIENTE TECNICO	68,900.00	68,900.00	-
6.0	GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF	0.00	351.35	-351.35
TOTAL INVERSION		1,210,788.03	1,197,016.25	13,771.78



Que, con fecha 26 de agosto del 2020, a través del Informe N° 2043-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 0119-2021-ARCS, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutorio de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad”; que estando en el presente caso, conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el tramite regular correspondiente;



Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad”, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL ESPINAL.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obra.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI-NER CANAL ESPINAL, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 1'197,016.25** (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Dieciséis con 25/100 soles), incluido el IGV.

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI-NER CANAL ESPINAL, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL ESPINAL, por la suma de **S/ 16, 206.49** (Dieciséis Mil Doscientos Seis con 49/100 soles), el cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL ESPINAL al Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad", en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL ESPINAL, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi